

Resumen de las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas para la contratación de personal investigador abonable en formación (FI-SDUR 2023).

Este resumen no tiene validez jurídica

Objeto de la convocatoria

Las ayudas FI-SDUR se dirigen a financiar la contratación de personal investigador en formación que desarrolle sus estudios de doctorado dentro del sistema universitario de Cataluña.

Las tesis doctorales de estas ayudas deberán alinearse necesariamente con alguna de las **áreas temáticas de intervención** definidas en el Plan Estratégico 2021-2024, que se pueden consultar en <https://op.europa.eu/en/web/eu-law-and-publications/publication-detail/-/publication/3c6ffd74-8ac3-11eb-b85c-01aa75ed71a1>. A tal efecto, las personas solicitantes deberán indicar dentro del formulario de solicitud, el área temática que más se ajusta a su propuesta de tesis.

En el [enlace](#) podréis encontrar el documento que también haremos público en nuestra página web donde hemos extraído un listado de estas áreas temáticas.

Plazos generales

- Plazo para presentar las solicitudes iniciales: 21 de junio de 2023 (14:00 horas).
- Plazo de las instituciones para confirmar o rechazar las solicitudes provisionales: de del 26 de junio al 30 de junio de 2023
- Inicio contratos de nueva concesión: del 1 de enero al 1 de marzo de 2023
- Inicio contratos de nueva concesión (personas extracomunitarias): máximo 1 de abril de 2024

Entidades beneficiarias y departamentos

Se pueden beneficiar de estas ayudas las universidades del sistema universitario de Cataluña que tengan asignadas alguna de las ayudas previstas en las bases reguladoras.

Las universidades solicitantes que sean beneficiarias de la ayuda serán las responsables de contratar al personal predoctoral en formación destinado a sus departamentos.

Tras la aplicación de los requisitos previstos en las bases reguladoras se ha generado la siguiente distribución del número de ayudas para cada una de las universidades y departamentos:

Universidad de Barcelona (37 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
BIOLOGÍA CEL·LULAR, FISIOLÓGICA E INMUNOLOGÍA	1
BIOLOGÍA EVOLUTIVA, ECOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES	2
BIOLOGÍA, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1
BIOMEDICINA	1
BIOQUÍMICA Y BIOMEDICINA MOLECULAR	1
BIOQUÍMICA Y FISIOLÓGICA	1
CIENCIA DE MATERIALES Y QUÍMICA FÍSICA	1
CIENCIAS FISIOLÓGICAS	1
COGNICIÓN, DESARROLLO Y PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	1
DINÁMICA DE LA TIERRA Y DEL OCÉANO	1
DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO PROCESAL Y DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y BIOMÉDICA	1
INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA ANALÍTICA	1
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA, Y FÍSICO-QUÍMICA	1
FARMACOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA TERAPÉUTICA	1
FILOLOGÍA CATALANA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	1
FILOLOGÍA CLÁSICA, ROMÁNICA Y SEMÍTICA	1
FILOSOFÍA	1
FÍSICA APLICADA	1
FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	1
FÍSICA CUÁNTICA Y ASTROFÍSICA	1
GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA	1
HISTORIA DEL ARTE	1
HISTORIA ECONÓMICA, INSTITUCIONES, POLÍTICA Y ECONOMÍA MUNDIAL	1
HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	2
MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	2
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	1
MINERALOGÍA, PETROLOGÍA Y GEOLOGÍA APLICADA	1
NUTRICIÓN, CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y GASTRONOMÍA	1
PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA EXPERIMENTAL	1
PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOBIOLOGÍA	1
QUÍMICA INORGÁNICA Y ORGÁNICA	1
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1

Universidad Autónoma de Barcelona (26 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
--------------	------------------

ARTE Y MUSICOLOGÍA	1
BIOLOGÍA ANIMAL, DE BIOLOGÍA VEGETAL Y DE ECOLOGÍA	1
BIOLOGÍA CEL·LULAR, DE FISIOLOGÍA Y DE INMUNOLOGÍA	1
BIOQUÍMICA Y DE BIOLOGÍA MOLECULAR	1
CIENCIA ANIMAL Y DE LOS ALIMENTOS	1
CIENCIA POLÍTICA Y DE DERECHO PÚBLICO	1
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	1
CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD Y DE LA EDAD MEDIA	1
ECONOMÍA APLICADA	1
INGENIERÍA QUÍMICA, BIOLÓGICA Y AMBIENTAL	1
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	1
FILOSOFÍA	1
FÍSICA	1
GENÉTICA Y DE MICROBIOLOGÍA	1
GEOGRAFÍA	1
HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	1
MATEMÁTICAS	1
MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL	1
MEDICINA	1
PEDAGOGÍA APLICADA	1
PSICOBIOLOGÍA Y DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD	1
PSICOLOGÍA BÁSICA, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	1
QUÍMICA	1
SANIDAD Y DE ANATOMÍA ANIMALES	1
SOCIOLOGÍA	1
TRADUCIO INTERPRETACIO Y ESTUDIOS ASIA ORIENTAL	1

Universidad Politécnica de Cataluña (18 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES	1
INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y BIOTECNOLOGÍA	1
INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL	3
INGENIERÍA DE SISTEMAS, AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL	1
INGENIERÍA ELÉCTRICA	1
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	2
INGENIERÍA QUÍMICA	1
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	1
FÍSICA	3
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	1
TECNOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	2

Universidad Pompeu Fabra (8 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	1
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	1
COMUNICACIÓN	1
DERECHO	1
ECONOMÍA Y EMPRESA	1
HUMANIDADES	1
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1
TRADUCCIÓN Y CIENCIAS DEL LENGUAJE	1

Universidad de Girona (11 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
BIOLOGÍA	1
CIENCIAS AMBIENTALES	1
DERECHO PÚBLICO	1
ECONOMÍA	1
INGENIERÍA MECÁNICA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL	1
INGENIERÍA QUÍMICA, AGRARIA Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA	1
FILOLOGÍA Y COMUNICACIÓN	1
HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE	1
INFORMÁTICA , MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	1
PEDAGOGÍA	1
QUÍMICA	1

Universidad de Lleida (5 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
CIENCIAS MEDICAS BASICAS	1
INFORMATICA E INGENIERÍA INDUSTRIAL	1
MATEMATICA	1
MEDICINA EXPERIMENTAL	1
PRODUCCIO VEGETAL Y CIENCIA FORESTAL	1

Universidad Rovira i Virgili (9 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
BIOQUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA	1
CIENCIAS MÉDICAS BÁSICAS	1
ÁNG. ELECTRÓNICA, ELÉCTRICA Y AUTOMÁTICA	1
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	1
INGENIERÍA MECÁNICA	1
INGENIERÍA QUÍMICA	1

HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE	1
QUÍMICA ANALÍTICA Y QUÍMICA ORGÁNICA	1
QUÍMICA FÍSICA E INORGÁNICA	1

Universitat Oberta de Catalunya (3 ayudas)

Departamento	Número de ayudas
ESTUDIOS DE ARTES Y HUMANIDADES	1
ESTUDIOS DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	1
ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1

Requisitos de las personas candidatas

a) Haber superado los requisitos para acceder al programa de doctorado entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, este plazo se ampliará tres años (hasta el 1 de enero de 2017) si, después de haber superado los estudios para acceder al programa de doctorado, la persona candidata ha estado en una de las situaciones siguientes:

- Ha disfrutado de un periodo de baja por maternidad o paternidad
- Ha tenido a cargo menores de seis años.
- Ha tenido a cargo personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida.
- Ha sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y que provoque la incapacitación temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de 6 meses.
- Ha sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tiene reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

Alternativamente, también se podrán presentar a la convocatoria las personas candidatas que en el momento de presentar la solicitud estén matriculadas en una titulación que permita matricularse en el programa de doctorado del curso 2023-24.

También se pueden presentar las personas candidatas que hayan obtenido, a partir del 1 de enero de 2020, el título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud dentro del sistema de formación sanitaria especializada, con las mismas condiciones de excepcionalidad previstas anteriormente.

b) Disponer de una nota media mínima de expediente académico para los estudios de grado o de la titulación equivalente igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10).

En el caso de estudios cursados en el extranjero, esta nota media mínima debe calcularse de acuerdo con la declaración de equivalencias de la nota media del

expediente académico que disponen las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>).

c) En el momento de presentar la solicitud, no estar en posesión de ningún título de doctorado ni haber disfrutado de ninguna ayuda para la contratación de personal investigador FI ni de ninguna ayuda FI SDUR. Tampoco pueden haber disfrutado de más de 12 meses de ningún otro contrato específico de personal investigador abonable en formación.

d) En el momento de incorporarse a la universidad de adscripción, todas las personas candidatas deben estar matriculadas en un programa de doctorado para el curso 2023-24. Excepcionalmente, las personas candidatas que se incorporen antes del plazo de matriculación, pueden estar aceptadas en el programa de doctorado correspondiente y matricularse en el curso 2023-24 en el momento en que esta matriculación se pueda hacer efectiva, de acuerdo con los calendarios de matriculación de las diferentes universidades. No se podrán conceder en ningún caso prórrogas de inicio del contrato si no se ha podido formalizar la matrícula dentro de los calendarios universitarios de matriculación por causas imputables a la persona candidata.

e) Cada persona candidata sólo puede constar en una solicitud.

Requisitos de las personas directoras de tesis:

En la solicitud únicamente debe figurar un único director o directora de tesis y esta persona no podrá constar en ninguna otra solicitud y deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener una vinculación estatutaria o laboral con la entidad de adscripción de la ayuda. Esta vinculación debe garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento de la tesis doctoral de la persona candidata. Se considera que no cumplen este requisito el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

b) Ser investigadores principales o miembros de un proyecto de investigación competitivo, contrato o convenio de investigación o de transferencia. En el caso de los convenios o contratos de investigación o de transferencia de conocimiento, deben tener un valor mínimo de 24.000,00 (veinticuatro mil) euros.

Los proyectos de investigación, contratos o convenios mencionados deben estar vigentes o concedidos en el momento de presentar la solicitud. No se consideran proyectos de investigación competitivos las ayudas de apoyo a los grupos de investigación reconocidos por la Generalidad de Cataluña (SGR) ni las ayudas que tienen por objeto la incorporación de personal investigador.

c) Formar parte de un grupo de investigación reconocido en el marco de la convocatoria de ayudas para apoyar la actividad científica de los grupos de investigación de Cataluña (SGR-Cat 2021).

Período

Las ayudas para la contratación tienen la duración de tres años. No obstante, cuando el contrato se haya concedido a una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en el desempeño de la actividad.

Los contratos de nueva concesión deben iniciarse a más tardar el 1 de marzo de 2024, a excepción de las personas candidatas extracomunitarias, cuyo plazo de contratación se extiende hasta el 1 de abril de 2024.

Todos los contratos comenzarán el primer día del mes.

Importe de las ayudas y conceptos subvencionables:

a) Los **gastos salariales y los gastos de cotización** por todos los conceptos a la Seguridad Social del personal investigador. Estos gastos se calculan mediante el sistema de módulos tomando como referencia la retribución que establece el EPIF, con un factor corrector del posible impacto económico de las bajas por Incapacidad Temporal, y que podrá ser actualizado antes o después de la resolución de otorgamiento.

El módulo para la primera y la segunda anualidad de la ayuda será de 22.374,75 euros para persona investigadora contratada y el módulo anual para la tercera anualidad de la ayuda será de 23.743,22 euros.

b) Una **ayuda complementaria** dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas con un importe de 3.000,00 euros para la totalidad de los tres años de ayuda.

c) Los **costes de la dirección, tutela y evaluación continuada de la tesis doctoral** durante la vigencia de las diferentes anualidades de la ayuda.

d) Los **costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado**.

Las solicitudes para las ayudas

Las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos en dos fases:

- **Primera fase (solicitud provisional realizada por la persona candidata):**

La solicitud provisional debe presentarla la persona candidata a la ayuda para la contratación por vía electrónica a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>). El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general en el que se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Un documento anexo normalizado que incluye un breve currículum de la persona candidata; una memoria técnica con el resumen de las actividades formativas y de investigación que se prevén alcanzar durante los tres años de la ayuda; los objetivos y los resultados científicos esperados; la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento previstas y el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.

b) Si el proyecto de investigación, contrato o convenio de investigación que da cumplimiento al requisito establecido para la persona directora de tesis se ha otorgado a una entidad diferente de la entidad de adscripción, será necesario adjuntar un documento que permita identificar este proyecto, contrato o convenio.

c) Todas las personas solicitantes deben presentar los expedientes académicos de los estudios de grado, licenciatura o equivalente y de máster en los que conste la fecha de obtención del título y la nota media.

d) En el caso de estudios cursados en el extranjero, debe presentarse la declaración de equivalencias de la nota media del expediente académico de los estudios cursados en el extranjero que disponen las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>). Les personas candidatas son las responsables de formalizar y presentar estas declaraciones de equivalencias de la nota media, sin la necesidad de tramitar la verificación del contenido antes de su presentación.

e) Si procede, copia de la documentación acreditativa correspondiente a las situaciones de excepcionalidad previstas en los requisitos.

f) Documentación adicional requerida opcionalmente por la entidad de adscripción de la ayuda. Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer pública la documentación requerida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales.

- Segunda fase (confirmación de la solicitud realizada por la entidad de adscripción):

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes provisionales, se abrirá un plazo para que las entidades solicitantes de la ayuda accedan a la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes hecha por las personas candidatas.

El documento de confirmación incluirá una declaración acreditativa o una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La AGAUR comprobará los datos que se hagan constar en el formulario y en la documentación anexa. En el caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a las partes interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de una diligencia de la dirección ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que hay que enmendar. La diligencia será motivada y hará constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la publicación de esta diligencia, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud.

La documentación para enmendar deberá presentarse mediante el Trámite asociado a un expediente AGAUR que se puede encontrar en la web de la Generalidad de Cataluña (<<https://agaur.gencat.cat/ca/beques-i-ajuts/convocatories-per-temes/Tramit-associat-a-un-expedient-AGAUR-aportacio-de-documentacio-i-altres-peticions/>>)

Tramitación electrónica

Todos los trámites relacionados con esta ayuda deberán hacerse por medios electrónicos. A estos efectos se podrán utilizar los registros electrónicos de la plataforma EACAT (tramits.eacat.cat), la petición genérica (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>) o el trámite genérico del AGAUR que se puede encontrar en el apartado "Trámites" de la web de la Generalidad de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>).

Criterios de evaluación y priorización de las solicitudes:

Las entidades de adscripción deben priorizar las solicitudes recibidas y validadas según una escala del 0 al 10 y de acuerdo con la suma de los criterios siguientes:

a) La nota media ponderada del expediente académico de la persona candidata tendrá un valor mínimo de 4 puntos y se calculará de la manera siguiente:

La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20 %.

Si la persona candidata accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, sólo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

Del mismo modo, en el caso de que la persona candidata haya superado los 300 créditos ECTS en el momento de presentar la solicitud, pero todavía esté cursando los estudios de máster, sólo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

Si la persona candidata ha cursado más de un grado o estudio equivalente, sólo se tendrá en cuenta la nota media de la enseñanza más relacionadas con el programa de doctorado. Del mismo modo, si la persona candidata ha cursado más de un máster, sólo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de la enseñanza que da acceso al doctorado. Estas enseñanzas serán las que deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 14.

b) La valoración del entorno formativo y de investigación donde se integrará la persona candidata tendrá un valor máximo de 3 puntos. Esta valoración puede tener en cuenta criterios relacionados con el departamento, la unidad, el laboratorio, el grupo de investigación o la persona directora de tesis.

c) La adecuación de la solicitud a la política científica definida por la entidad de adscripción tendrá un valor máximo de 3 puntos. Esta valoración podrá tener en cuenta, entre otros aspectos, las líneas estratégicas de investigación de la entidad, la posible transferencia de conocimiento de las investigaciones propuestas y su aplicabilidad, la distribución de las ayudas entre diferentes departamentos, unidades o proyectos de investigación o la valoración curricular de la persona candidata.

Los criterios propuestos deben tener obligatoriamente en cuenta el criterio relacionado con la nota media del expediente académico de la persona candidata (apartado a) pero pueden no tener en consideración los criterios relacionados con la valoración del entorno formativo y de investigación (apartado b) y/o los criterios relacionados con la adecuación a la política científica definida por la entidad (apartado c) descritos anteriormente, siempre y cuando las puntuaciones del criterio o criterios restantes sumen una puntuación expresada en una escala de 0 a 10 puntos.

Con el fin de incrementar la presencia de un mayor número de mujeres en los ámbitos científicos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), áreas especialmente masculinizadas, en el caso de empate se priorizarán por parte de las universidades las solicitudes presentadas por mujeres en estas áreas.

Sistema de priorización

Las universidades deben enviar a la AGAUR por registro electrónico el sistema de priorización y los criterios que la entidad prevé aplicar, con el fin de que se pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adapten a los requisitos de estas bases reguladoras. Os adjuntamos por correo electrónico el documento normalizado donde recoger el sistema de priorización.

Estas mismas entidades deben hacer públicos los criterios propios de priorización antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales y conservar las evidencias de esta publicación.

Del mismo modo, se tiene que pública la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas de manera que se garantice el derecho de acceso a la información de las

personas interesadas. Esta propuesta de priorización debe ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración empleados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

La priorización definitiva, tras el periodo de alegaciones, debe introducirse a BOGA, la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR.

Se reserva el 2 % del total de las concesiones de ayudas a las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña o equivalente.

Principios éticos

Las actividades financiadas deben centrarse exclusivamente en aplicaciones civiles y no se financiará en ningún caso los siguientes campos de investigación: las actividades orientadas a la clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a modificar el patrimonio genético de seres humanos que pudieran hacer heredables estos cambios (excepto las investigaciones relacionadas con el tratamiento del cáncer de las gónadas, que se pueden financiar); las actividades destinadas a la creación de embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o con fines de adquisición de células madre incluso mediante transferencia nuclear de células somáticas que conducen a la destrucción de embriones humanos.

Las personas investigadoras deberán cumplimentar una autoevaluación ética incluida en el anexo normalizado donde deberá declararse si su investigación contempla alguno de los campos anteriormente descritos.

Aceptación de la ayuda y acreditación de la contratación de la persona candidata

La aceptación de la ayuda y la acreditación de la contratación de las personas candidatas de las nuevas concesiones debe formalizarse conjuntamente mediante un modelo normalizado firmado por las personas representantes legales de las entidades beneficiarias.

El documento deberá presentarse por medios electrónicos en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al inicio del contrato objeto de la ayuda, junto con la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o del NIE de la persona candidata.
- b) Copia de la matrícula del programa de doctorado del curso 2023-2024.
- c) Copia del contrato.
- d) Copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social "Informe de datos para la cotización / Trabajadores por cuenta ajena" (IDC).
- e) En caso de haber disfrutado de una ayuda para la contratación de personal investigador en formación, será necesario presentar la acreditación de la renuncia correspondiente.

f) Acreditación de que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

Pago

El pago inicial corresponde al 30 % de la ayuda para la contratación se tramitará una vez acreditada la contratación de la persona candidata a la entidad de adscripción. El segundo y tercer pago del 30 % se efectuará una vez acreditada la matriculación de la persona en el curso académico correspondiente, y el pago final correspondiente al 10% y de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, se efectuará una vez presentada la documentación justificativa.

El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 euros y el pago de les matrícules de la tesis doctoral también se harán efectivos en el momento de acreditarse la contratación o la renovación.

El pago de la dirección, la tutela y la evaluación continuada de la tesis doctoral se hará efectivo directamente a las universidades después de que estas instituciones presenten las copias de las matrículas de las personas investigadoras para los cursos académicos correspondientes.

Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias

- Cumplir el objetivo y la finalidad de la ayuda, llevar a cabo la actividad subvencionada, justificarla en la forma y el plazo que establecen estas bases e informar a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.
- Contratar al personal investigador bajo la modalidad de contrato abonable y a tiempo completo dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente y cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación, y en el Estatuto del personal investigador abonable en formación.
- Asumir cualquier coste de contratación que exceda el importe de la ayuda del módulo otorgado y adecuar en todo momento la retribución del personal investigador abonable en formación a la retribución mínima que establece el Estatuto del personal investigador abonable en formación.
- Proporcionar a la persona contratada la colaboración y el apoyo necesario y facilitar los medios o equipos que sean necesarios para que pueda desarrollar sus actividades formativas y de investigación.
- No exigir a la persona contratada ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo formativo y de investigación.
- Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación en relación con la colaboración en tareas docentes.
- Velar por el régimen de incompatibilidades.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y cualquier otra alteración producida en las ya

comunicadas tan pronto como se tenga constancia y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

- Cumplir los principios éticos fundamentales establecidos en las bases reguladoras, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.
- Alinearse con las prioridades del Espacio europeo de investigación (European Research Area), los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de personal investigador (Charter & Code) y promover medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la Estrategia de recursos humanos para el personal investigador (HRS4R), promoviendo la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo, un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador que incluya:
 - la implementación de medidas de contratación abierta, transparente y basada en el mérito (open, transparente, and merit-based recruitment, OTM-R).
 - implementar medidas para potenciar las opciones de investigación interdisciplinarias e impulsar las oportunidades de trabajo en red del personal investigador en formación, incluyendo las relaciones internacionales, dentro y fuera del mundo académico.
 - proporcionar al personal investigador senior instrumentos para formar al personal investigador, impulsar buenas prácticas en materia de mentoría y fomentar una formación que permita a las personas investigadoras acceder a la industria y otros sectores de empleo intersectoriales.
 - proporcionar a la persona investigadora una serie de actividades formativas alineadas con el Marco Europeo de Competencias para los Investigadores en las primeras etapas de formación (R1 y R2), tanto en lo que se refiere a habilidades científicas como a habilidades prácticas, que promuevan el fomento de habilidades transferibles mediante competencias transversales, como actividades de docencia, de tutoría y de liderazgo, de gestión de la investigación y el emprendimiento, como parte de su desarrollo para contribuir significativamente en su carrera profesional.
 - la promoción de una investigación responsable e innovadora (RRI) con el acceso abierto a publicaciones y políticas de gestión de datos.

Derechos y obligaciones de las personas investigadoras contratadas:

- Estar matriculado en el programa de doctorado del curso establecido en la convocatoria correspondiente en el momento de firmar el contrato objeto de esta ayuda.
- Incorporarse a la entidad de adscripción y cumplir los objetivos y el plan de trabajo previstos en la solicitud bajo la supervisión de la persona directora de la tesis.
- Atenerse a la legislación laboral vigente y al régimen y a las normativas internas del organismo o de la institución donde se lleven a cabo las actividades.
- Cumplir los principios éticos fundamentales establecidos en las bases resolución, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.

- Seguir los principios de la Carta europea del personal investigador de la Comisión Europea.
- Solicitar la autorización para realizar cualquier estancia de investigación o actividad que implique una ausencia del puesto de trabajo de acuerdo con la normativa interna de cada entidad de adscripción. Las ausencias del puesto de trabajo no podrán superar en ningún caso los seis meses de duración. Tampoco se podrá acumular una ausencia superior a los doce meses en el total de los tres años de la ayuda.
- Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda emprender la AGAUR y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Resumen de los derechos y obligaciones de las personas directoras de tesis

- Planificar y orientar activamente el proyecto de investigación de la tesis con el fin de asegurar su carácter formador, original e innovador, potenciando la posible transferencia de conocimiento y el impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada.
- Supervisar el progreso y el seguimiento del plan de trabajo y de las actividades formativas, asegurando su viabilidad y coherencia en relación con las actuales líneas de investigación y salidas profesionales a las que se vincula.
- Proporcionar la orientación, la asistencia profesional y científica necesaria y el asesoramiento en el desarrollo profesional y en los diferentes itinerarios profesionales o garantizar que la persona investigadora tenga acceso a este apoyo.
- Potenciar las opciones de investigación interdisciplinarias e impulsar las oportunidades de trabajo en red del personal investigador en formación, incluyendo las relaciones internacionales, dentro y fuera del mundo académico.
- Velar por el correcto seguimiento de los términos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y en la convocatoria correspondiente e informar a la entidad de adscripción y a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.
- Cumplir los principios éticos fundamentales establecidos en las bases reguladoras, así como las buenas prácticas de investigación basadas en los principios fundamentales de la integridad en la investigación.

Renuncias

En caso de que se comunique una renuncia a la totalidad de la ayuda durante los tres primeros meses desde el día siguiente de la resolución de otorgamiento inicial, la AGAUR puede adjudicar la ayuda a las personas candidatas de la lista de reserva de la entidad donde se ha producido esta renuncia. En el caso de que se produzca una renuncia parcial o que esta renuncia se presente más allá del plazo anteriormente descrito, ésta no comportará ninguna sustitución.

Cambios y modificaciones

A petición de la entidad de adscripción, se podrá autorizar las modificaciones debidamente motivadas de la persona directora de tesis o de la entidad de adscripción

y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y en la finalidad de la ayuda ni represente ningún incumplimiento de los requisitos establecidos.

Durante el primer año de contrato, sólo se aceptarán cambios de la persona directora de tesis por causas de fuerza mayor.

En cuanto a los cambios de entidad de adscripción, deberán realizarse en el momento en que se produzca el cambio de anualidad.

La persona investigadora contratada debe informar y solicitar cualquier cambio que afecte al desarrollo de su tesis doctoral o de su plan de trabajo al órgano competente. Estos cambios deberán informarse en el momento de presentar las memorias técnicas justificativa.

Incompatibilidades:

A los contratos objeto de las ayudas reguladas por esta resolución se les aplican las incompatibilidades que se establezcan en el contrato laboral que suscriban las universidades de adscripción de acuerdo con la legislación vigente.

Las ayudas reguladas por esta resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados que tenga la misma finalidad y, en general, con cualquier otra percepción salarial que tenga horarios coincidentes con los de la actividad formativa e investigadora o que pueda afectar a la consecución de los objetivos de la ayuda.

Las ayudas reguladas por esta resolución son compatibles con otras percepciones salariales complementarias provenientes del desarrollo de actividades profesionales o investigadoras que sean de interés y estén directamente asociadas a los objetivos formativos y de investigación de la ayuda, incluidos los complementos por tareas docentes o los complementos para la realización de tareas de investigación, siempre que no afecten a la finalidad de la ayuda. La autorización de estas compatibilidades corresponde a la universidad de adscripción que acoge a la persona investigadora contratada, la cual debe comunicarlo a la AGAUR en el momento en que se produzca.

La ayuda también es compatible con las ayudas para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas y con las ayudas para la realización de estancias de investigación y de otras actividades formativas.

Las universidades de adscripción deben comunicar a la AGAUR la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de presentar la solicitud como en cualquier momento en que se produzca esta situación.

Las universidades de adscripción pueden incrementar el sueldo del personal contratado. Este incremento de retribución debe comunicarse a la AGAUR, debe constar en el

contrato y debe hacerse de acuerdo con la legislación laboral y con los convenios colectivos vigentes.

Publicidad

En las publicaciones y otros resultados cabe mencionar el apoyo del programa predoctoral FI-SDUR de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, incluyendo el número de referencia de la ayuda. La entidad beneficiaria debe incluir también en su sitio web el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la web <http://www.gencat.cat/piv/>.

En relación con el Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria debe cumplir las siguientes medidas:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que haga, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea".
- b) Hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, que indique los objetivos y resultados de esta, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
- c) Durante la realización de la operación, se debe colocar en un lugar visible al público un cartel informativo del proyecto (de tamaño A3, como mínimo), donde se mencionará específicamente la ayuda financiera de la Unión Europea, siguiendo el modelo que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.
- d) En todas las acciones comunicativas de publicación y de promoción institucional y de difusión y divulgación científica se debe mencionar la participación de la Unión Europea y debe incluirse el emblema de esta, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea" añadiendo subtítulos en inglés para facilitar su difusión.
- e) Debe asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus y debe hacerse constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte de la ayuda o de la contratación.

Acceso abierto

Las entidades beneficiarias de las ayudas y las personas candidatas contratadas deben proporcionar acceso abierto a los artículos científicos generados en el marco del proyecto financiado por esta ayuda, mediante el depósito de la versión final aceptada por la publicación y los datos asociados a estos artículos en repositorios institucionales o temáticos, de forma simultánea a la fecha de publicación.

Justificación de los gastos de contratación

La justificación de los gastos de contratación se realizará mediante el régimen de módulos. En este sentido, se acreditará la comprobación de la realización efectiva de la actuación y el cumplimiento de los resultados mediante los siguientes modelos normalizados:

a) Una **memoria científica de la actuación justificada firmada** por la persona investigadora contratada y por la persona directora de tesis que incluirá una descripción de las actividades formativas y de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda, los objetivos y los resultados científicos alcanzados, la aplicabilidad y la transferencia de conocimiento alcanzadas y el posible impacto social, económico y científico de la investigación desarrollada. Esta memoria incluirá también un apartado específico que justifique el alineamiento de la tesis con las orientaciones estratégicas de la Unión Europea.

b) Una **memoria económica justificativa del coste de las contrataciones** realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo, la fecha de inicio y la fecha fin acumulativa de las diferentes anualidades de cada contrato objeto de la ayuda, las condiciones del contrato, el número de unidades físicas consideradas como módulo y la cuantificación mediante los costes unitarios de cada contrato.

c) Justificación de los costes de indemnización por finalización del contrato se realizará mediante la presentación de la nómina donde consta la liquidación de esta indemnización y del justificante de pago correspondiente.

Las personas investigadoras predoctorales deberán rellenar un **formulario de seguimiento** de la finalización del primer año de contrato y un **formulario a la finalización de la ayuda**, independientemente de la causa que la motive, siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR.

Las universidades deberán adoptar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+.

Notificaciones:

La resolución de las solicitudes inadmitidas y desistidas y la resolución definitiva de concesión de las ayudas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Para una mayor difusión, y a efectos informativos, el resultado de la resolución se podrá consultar en la página web de la AGAUR.

El resto de los actos administrativos que se dicten con relación a este procedimiento deben notificarse mediante notificación electrónica.

Sistema de verificación

Durante la realización de la acción subvencionada, y mediante muestreo, la AGAUR realizará las siguientes verificaciones:

Verificaciones administrativas que tienen por objeto verificar la ejecución de las actuaciones y garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las entidades beneficiarias tienen como soporte documentación justificativa (contratos, nóminas, justificantes de pago, etc.).

Las verificaciones sobre el terreno que tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias y de las entidades beneficiarias.

Actividades formativas:

Este apartado regula el otorgamiento de una ayuda complementaria por importe de 3.000,00 euros destinados a la realización de estancias de investigación y otras actividades formativas por parte del personal investigador abonable en formación contratado.

Funcionamiento de las actividades formativas

1. Las estancias de investigación y las otras actividades formativas deben orientarse a la consecución de competencias que son clave y necesarias para la formación y la profesionalización de los futuros doctores o doctoras y que deben estar relacionadas, principalmente, con los siguientes objetivos:

- Actividades de internacionalización: estancias de investigación, incluidas las estancias relacionadas con la obtención del doctorado internacional, asistencia a congresos y conferencias y otras acciones que permitan conectar al personal investigador con científicos u otros profesionales y establecer colaboraciones con entidades de otros países.
- Transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y a la sociedad en general: cursos específicos y participación en actividades dirigidas a adquirir conocimientos, experiencia y habilidades relacionadas con la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación fuera del ámbito académico para que generen un valor económico.
- Capacitación profesional: acciones formativas relacionadas con competencias transversales y aspectos de gestión de equipos y de liderazgo, actividades directivas, organización, emprendimiento, etc.
- Acciones de formación, de desarrollo o de aplicación de procesos de RRI (investigación e innovación responsables).

2. El importe de la ayuda no se puede destinar a la compra de ningún tipo de material o equipamiento ni a financiar cursos de idiomas.

3. Las actividades deben realizarse íntegramente durante la vigencia de los tres años de ayuda, incluyendo los posibles periodos de prórroga.

La renuncia o la pérdida del derecho de disfrute de la ayuda FI-SDUR comporta la correspondiente pérdida del derecho de disfrute de todas las ayudas para la formación, incluyendo las que hayan sido otorgadas y no realizadas.

La realización de actividades formativas no conlleva la suspensión ni la interrupción del contrato de trabajo.

4. Son subvencionables los gastos de viaje, de alojamiento, de manutención y de matrícula y otros gastos derivados de manera inequívoca de las actividades formativas, incluidos los seguros médicos de viaje.

Esta ayuda es compatible con fondos propios de las entidades de adscripción y con otros fondos de financiación, y la entidad beneficiaria o el personal investigador pueden cofinanciar la actividad o las actividades objeto de esta ayuda.

5. La solicitud debe presentarse por medios electrónicos durante la vigencia de la ayuda y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de finalización de la actividad formativa mediante el formulario normalizado que se puede encontrar en la página web de la AGAUR y siguiendo las instrucciones que se pueden encontrar en el mismo formulario.

6. Tras la recepción de la solicitud, la AGAUR revisará que la actividad solicitada se adecua al objeto de la ayuda y a los requisitos previstos en estas bases reguladoras e informa de esta adecuación a la persona investigadora solicitante y a la entidad de adscripción de la ayuda en el plazo máximo de 45 días hábiles.

7. El personal investigador debe justificar por medios electrónicos la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su finalización presentando, la documentación siguiente:

- a) Documento normalizado de justificación económica de la actividad formativa disponible en la página web de la AGAUR.
- b) Certificados que acrediten la realización de la actividad.
- c) Facturas que acrediten los gastos efectuados para llevar a cabo la actividad y los justificantes de pago correspondientes. Las facturas y los justificantes del gasto pueden ir a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de su centro de contratación. Las facturas y los justificantes de pago a nombre de terceras personas no pueden ser objeto de financiación.

8. La falta de justificación en los términos establecidos o la justificación de un importe inferior al importe inicialmente solicitado da lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

9. El pago de la ayuda complementaria de 3.000,00 (tres mil) euros se realiza directamente a las entidades beneficiarias de las ayudas de nueva concesión, una vez acreditada la contratación de la persona candidata a la entidad de adscripción de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras, sin la necesidad de presentar garantías.

Siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR, en el caso de actividades con un importe solicitado superior a los 300,00 (trescientos) euros, las entidades de adscripción podrán adelantar al personal investigador contratado el 80 % del importe de cada actividad solicitada tras la confirmación de la adecuación de esta actividad, y el 20 % restante tras la presentación de la documentación justificativa de acuerdo con los términos establecidos en estas bases reguladoras. En el caso de actividades con un importe solicitado igual o inferior a estos 300,00 (trescientos) euros, el pago por parte de la entidad de adscripción se realizará en su totalidad tras la presentación de la documentación justificativa prevista en estas bases reguladoras.